



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Discapacidad	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5K6I 0Q5L 176Q 6O3J 16TF	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPD18I005G	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UPD/2024/11

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Asunto: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón, durante el curso 2023/2024.

En relación al asunto de referencia, se propone la aprobación de la concesión definitiva de Subvenciones, con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2024, se autorizó un gasto por importe de 31.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2314.48000 "AYUDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNMIMO DE LUCRO" del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2024, en concepto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón, durante el curso 2023/2024.

Segundo.- En la misma sesión celebrada el 3 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el curso 2023/2024.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 171, de fecha 19 de julio de 2024 se publica un extracto de dicha convocatoria en el que se recoge el plazo de presentación de solicitudes y la cuanta justificativa, esto es, desde la fecha de publicación del mismo hasta el 15 de septiembre de 2024, inclusive.

Tercero. – Durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes entidades:

SOLICITANTE	NIF
ASOCIACIÓN RUDOLF STEINER	G78772175
FUNDACIÓN CAL PAU	G80386667

ASOCIACIÓN AFANIAS	G28303790
ASOCIACIÓN SALUD Y VIDA	G81157570
HOGAR DON ORIONE	R7800160I
FUNDACIÓN GIL GAYARRE	G28275071
FUNDACIÓN CANÁ	G87507463
ASOCIACIÓN IGUALAR	G85567279
ASOCIACIÓN ASPAFES	G28678563
FUNDACIÓN ASPAFES	G81848145

Cuarto.- Una vez examinada la documentación presentada, el órgano instructor requirió a los solicitantes para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran determinados defectos o aportaran documentación, lo cual ha sido realizado en plazo por todos ellos.

Quinto. - En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se solicitó a la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad, informe en relación con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se emitió el 29 de noviembre de 2024 por la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad.

Sexto- El Consejo de subvenciones, previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe.

Séptimo.- El órgano instructor dictó Propuesta de Resolución Definitiva el 9 de diciembre de 2024, de conformidad con la valoración efectuada por el Consejo de Subvenciones.

“PRIMERO.- Denegar la solicitud presentada por la Fundación Cal Pau, con CIF nº G80386667 ya que, tras realizar la consulta pertinente, se constata que dicha entidad no se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, no cumpliendo por tanto uno de los requisitos necesarios recogido en el apartado cuarto, punto e), de la convocatoria

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el curso 2023/2024, a favor de los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Discapacidad	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5K6I 0Q5L 176Q 6O3J 16TF	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPD18I005G	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UPD/2024/11

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TOTAL PUNTOS	IMPORTE PROYECTO	RESULTANTE (Total puntos x 101,06465€/punto)	% DEL PROYECTO
UPD/2024/38	ASOCIACIÓN RUDOLF	G78772175	35	16.865,57 €	3.537,26 €	20,97%
UPD/2024/39	ASOCIACIÓN AFANIAS	G28303790	34	4.009,02 €	3.207,21 €	80,00%
UPD/2024/40	ASOCIACIÓN SALUD Y VIDA	G81157570	42	13.176,03 €	4.244,72 €	32,22%
UPD/2024/42	HOGAR DON ORIONE	R7800160I	40	19.191,20 €	4.042,59 €	21,06%
UPD/2024/43	FUNDACIÓN GIL GAYARRE	G28275071	35	14.175,00 €	3.537,26 €	24,95%
UPD/2024/44	FUNDACIÓN CANÁ	G87507463	39	14.033,27 €	3.941,52 €	28,09%
UPD/2024/45	ASOCIACIÓN IGUALAR	G85567279	36	6.232,00 €	3.638,33 €	58,38%
UPD/2024/46	ASOCIACIÓN ASPAFES	G28678563	27	36.910,12 €	2.728,75 €	7,39%
UPD/2024/47	FUNDACIÓN ASPAFES	G81848145	21	56.450,00 €	2.122,36 €	3,76%
GASTO TOTAL					31.000,00 €	

”

Octavo.- Consta informe nº 1101/2024 de 24/06/2024 de la Interventora General, de conformidad a la autorización del gasto, y simultáneamente a la aprobación de las bases de la convocatoria.

Noveno .- Se emite informe propuesta de concesión y disposición del gasto de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón, durante el curso 2023/2024.

Décimo.- Consta informe de conformidad nº 2147/2024 de 27/12/2024 de la Interventora General, en relación a la disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 03 2314 48000 denominada “Atención a la discapacidad. Ayudas a

familias e instituciones sin ánimo de lucro” del presupuesto de gastos del ejercicio 2024, a favor de los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN RUDOLF STEINER	G78772175	3.537,26 €
ASOCIACIÓN AFANIAS	G28303790	3.207,21 €
ASOCIACIÓN SALUD Y VIDA	G81157570	4.244,72 €
HOGAR DON ORIONE	R7800160I	4.042,59 €
FUNDACIÓN GIL GAYARRE	G28275071	3.537,26 €
FUNDACIÓN CANÁ	G87507463	3.941,52 €
ASOCIACIÓN IGUALAR	G85567279	3.638,33 €
ASOCIACIÓN ASPAFES	G28678563	2.728,75 €
FUNDACIÓN ASPAFES	G81848145	2.122,36 €

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción.

El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe, el cual ha sido emitido en los términos explicados en los hechos precedentes.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Discapacidad	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5K6I 0Q5L 176Q 6O3J 16TF	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPD18I005G	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UPD/2024/11

Asimismo, el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Añade el apartado 5 que *“se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.”*, circunstancia que concurre en el presente expediente, por lo que el órgano instructor debe dictar propuesta de resolución definitiva.

TERCERO.- De conformidad con el apartado undécimo de la convocatoria, para determinar la cuantía de la subvención a conceder, se sigue el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se ha llevado a cabo la valoración y cuantificación de los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la convocatoria y se han sumado todos los puntos obtenidos por todos ellos.
- b) Se ha dividido el presupuesto importe total máximo de la convocatoria entre el total de puntos obtenido determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- c) El valor económico asignado a cada punto se ha multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitante, y se comprueba que la cuantía resultante para cada uno, así como el porcentaje correspondiente al objeto de revisar que la cantidad (importe) que se adjudique a cada entidad no supere ninguna de las siguientes cantidades:

- El 80 por 100 del coste del proyecto subvencionado.

- Un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000.-€

d) Al comprobarse que el importe de la subvención de la Asociación Afanias se sitúa por encima del 80% del valor del proyecto, se ha redistribuido el crédito restante de conformidad con las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Las entidades han presentado cuenta justificativa de conformidad con lo establecido el artículo decimosexto de la convocatoria ("Forma de justificación") ,así como dentro del plazo establecido a tal fin

QUINTO.-El apartado decimocuarto de la convocatoria determina que el órgano instructor de este expediente corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Familia y Atención a la Discapacidad, funciones atribuidas actualmente a la Dirección General de Familia, Política Social y Deportes, por el Decreto de Alcaldía de 31/10/2024

SEXTO.- La competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2024, se ha delegado en la Concejal Delegada de Familia y Atención a la Discapacidad la tramitación, concesión y procedimiento de justificación de las subvenciones de concurrencia competitiva, incluida la disposición del gasto en el ámbito competencial de la Concejalía, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las mismas en el mes posterior a su concesión.

La competencia para el reconocimiento de las obligaciones de gasto, corresponde al Alcalde, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegadas por Decreto de Alcaldía de 6 de noviembre de 2024, en la Concejal Delegada de Familia y Atención a la Discapacidad.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

1º.- CONCEDER las subvenciones a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el curso 2023/2024, a favor de los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación:

SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN RUDOLF STEINER	G78772175	3.537,26 €
ASOCIACIÓN AFANIAS	G28303790	3.207,21 €
ASOCIACIÓN SALUD Y VIDA	G81157570	4.244,72 €
HOGAR DON ORIONE	R7800160I	4.042,59 €
FUNDACIÓN GIL GAYARRE	G28275071	3.537,26 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Discapacidad	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5K6I 0Q5L 176Q 6O3J 16TF	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPD18I005G	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UPD/2024/11

FUNDACIÓN CANÁ	G87507463	3.941,52 €
ASOCIACIÓN IGUALAR	G85567279	3.638,33 €
ASOCIACIÓN ASPAFES	G28678563	2.728,75 €
FUNDACIÓN ASPAFES	G81848145	2.122,36 €

2º.- DENEGAR la solicitud presentada por la Fundación Cal Pau, con CIF nº G80386667 al no encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, no cumpliendo por tanto uno de los requisitos necesarios recogido en el apartado cuarto, punto e), de la convocatoria.

3º. - DISPONER EL GASTO de las subvenciones “A FAVOR DE LAS ENTIDADES E INSTITUCIONERS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O A SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE POZUERLO DE ALARCÓN, DURANTE EL CURSO 2023/2024”, por un importe total de **31.000,00€**, y por las cuantías resultantes de la adición de cada uno de los importes que se conceden a favor de los beneficiarios por las cantidades individuales que se determinan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2314.48000 denominada “Ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro” del estado de gastos del presupuesto 2024:

SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN RUDOLF STEINER	G78772175	3.537,26 €
ASOCIACIÓN AFANIAS	G28303790	3.207,21 €

ASOCIACIÓN SALUD Y VIDA	G81157570	4.244,72 €
HOGAR DON ORIONE	R7800160I	4.042,59 €
FUNDACIÓN GIL GAYARRE	G28275071	3.537,26 €
FUNDACIÓN CANÁ	G87507463	3.941,52 €
ASOCIACIÓN IGUALAR	G85567279	3.638,33 €
ASOCIACIÓN ASPAFES	G28678563	2.728,75 €
FUNDACIÓN ASPAFES	G81848145	2.122,36 €

4º.- PUBLICAR simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal www.pozuelodealarcon.org.

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

LA CONCEJAL DELEGADA DE
FAMILIA Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL
DOY FE